



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RIELVES

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación Inicial del Ayuntamiento de Rieves adoptado en fecha 27 de octubre de 2016, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
171	625	Mobiliario	435,74
330	22103	Combustible y carburantes	1.000,00
330	22701	Seguridad	500,00
338	22609	Actividades culturales y deportivas	8.000,00
330	22105	Productos alimenticios	1.100,00
163	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	500,00
Total gastos			11.535,74

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
920	625	Mobiliario	727,74
165	22100	Energía eléctrica	10.807,26
Total gastos			11.535,74

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Rieves 30 de noviembre de 2016.-El Alcalde, Luis Vicente Arellano García-Arcicóllar.

N.º I.-6965